

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana-Instituto de las Culturas

Plaza de España Nº 1, 52001

HORARIO:

De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas

Web institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla

www.melilla.es

Unidad Responsable del Servicio

Instituto de las Culturas

Teléfono: 952 69 92 07

Fax: 952 69 91 37

Correo electrónico: Institutodelasculturas@melilla.es

Área de Festejos

Teléfono: 952 69 92 90

Fax: 952 69 92 93

Correo electrónico: festejos@melilla.es

Lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de elaboración de Cartas de Servicios, se debe proceder a publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el Portal Web Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla en la Intranet de la Ciudad Autónoma de Melilla, asimismo se deberán adoptar las acciones divulgativas que se estimen necesarias para dar difusión al texto de la Carta de Servicios.

Melilla a 25 de Mayo de 2011.

El Secretario Técnico de Administraciones Públicas. Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

41.- La Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla a través del Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la Ordenanza Fiscal reguladora del correspondiente tributo, ha practicado la liquidación a los sujetos pasivos que se relacionaran, intentados notificar de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con su declaración ante el organismo competente.

PLAZOS PARA EL PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO

De acuerdo con el artículo 64 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla en concordancia con el artículo 62 de la Ley General Tributaria, se establecen los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.